|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 18 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| propuesta de modificación de la resolución 75 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La UAT propone modificar la Resolución 75 de la AMNT para armonizarla con la Resolución 1332 del Consejo, sobre la base de la Resolución A/78/L.49 de la AGNU. Se centra en el aprovechamiento de sistemas de IA seguros y protegidos para el desarrollo sostenible y hace referencia a la Resolución 70/125 de la AGNU, que abarca los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. También anticipa el examen general que realizará la Asamblea General en 2025 de los progresos realizados desde la Cumbre. |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana de Telecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

Introducción

La Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP aborda la incorporación de una perspectiva de género en la UIT. Considerando la Resolución 140 de la PP sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión, el reconocimiento del papel desempeñado por la TSB en la coordinación satisfactoria de los debates y sesiones de los eventos anuales del Foro de la CMSI en 2023 y 2024, en colaboración con el Centro de Ciudades Mundiales y otras partes interesadas de la CMSI. En los resultados del Evento de Alto Nivel del Foro CMSI+20 de 2024 y en el resumen de la presidencia se pide que los resultados de la CMSI y las líneas de acción de la CMSI sigan siendo pertinentes, y que sirvan de marco de debate pertinente sobre cuestiones de gobernanza digital; El Pacto Digital Mundial (PDM) y el examen de la CMSI+20 deberían complementarse y reforzarse mutuamente, apoyándose en los mecanismos multipartitos existentes, como el Foro de la CMSI y el FGI, evitando la duplicación de esfuerzos.

Propuesta

Invitar a los Miembros y a las partes interesadas a que aporten contribuciones sobre la labor de la UIT en el examen de la CMSI+20, incluido el examen de las Líneas de Acción de la CMSI. Asimismo, alentar a los Estados Miembros, Miembros de Sector e Instituciones Académicas a contribuir al Evento de Alto Nivel CMSI+20 de 2025 en Ginebra. Este evento servirá de plataforma para debatir sobre el examen de la CMSI+20 y las Líneas de Acción de la CMSI, y para evaluar los logros obtenidos desde el Plan de Acción de Ginebra.

MOD ATU/35A18/1

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030
para el Desarrollo Sostenible

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando*a)* los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* la Resolución A/70/125 de la AGNU, relativa al Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la ‎perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de ‎la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de ‎Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al Examen General de la CMSI por la AGNU;

*e)* la Resolución A/78/L.49 de la AGNU sobre el aprovechamiento de las oportunidades de los sistemas de inteligencia artificial seguros y fiables para el desarrollo sostenible, que hace referencia a la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, incluidas la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información"; y que "espera con interés el examen general por la Asamblea General, en 2025, de los progresos realizados desde la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información";

*f)* las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios:

i) Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

ii) Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027;

iii) Resolución 101 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet;

iv) Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

v) Resolución 130 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

vi) Resolución 131 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la medición de las TIC para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

vii) Resolución 133 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

viii) Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

ix) Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el Examen General de su aplicación por parte de la AGNU;

x) Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, referente a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con ‎discapacidad y personas con necesidades especiales;

xi) Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

xii) Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/TIC mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

xiii) Resolución 214 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las tecnologías de inteligencia artificial y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

*g)* las Opiniones del Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC;

*h)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal de la UIT en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

*i)* que, a pesar de los avances de la última década en términos de conectividad de las TIC, siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre países y dentro de los países y entre mujeres y hombres, que deben abordarse, entre otras medidas, mediante entornos fortalecidos para la adopción de políticas habilitadoras y la cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la capacitación, el multilingüismo, la protección cultural, las inversiones y una adecuada financiación, así como mediante medidas que mejoren la alfabetización y los conocimientos digitales y fomenten la diversidad cultural;

*j)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el § 57 del documento que recoge los resultados de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

considerando

*a)* que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de una perspectiva mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

*b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTC-CMSI+ODS), de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) y la Resolución 1332, que el Consejo de la UIT adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de2024, abierto a todos los miembros de la UIT, constituye un mecanismo eficaz para facilitar la presentación de contribuciones de Estados Miembros sobre la implementación por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), creado de conformidad con la Resolución 1336, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, abierto únicamente a los Estados Miembros, en consulta abierta a todas las partes interesadas, se creó con el fin de promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*d)* que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet; ii) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión; y iii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes;

*e)* que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se pide a la UIT que asigne recursos adecuados a sus actividades, incluidos los recursos humanos y financieros de la CMSI, para mantener la aplicación efectiva de las Líneas de Acción de la CMSI y alcanzar los ODS;

*f)* la aplicación de los resultados de la CMSI contribuirá a promover la transformación digital y el desarrollo de la economía digital y a alcanzar los ODS;

*g)* que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se encarga a la Secretaria General que, de conformidad con la Resolución 76/307 de la AGNU, se implique activamente en los temas relacionados con el mandato de la UIT en el proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro de las Naciones Unidas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en Nueva York;

*h)* que la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) pone de relieve que las competencias fundamentales de la UIT en el ámbito de las TIC, a saber, asistencia en la reducción de la brecha digital, cooperación internacional y regional, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, elaboración de normas y divulgación de información, son decisivas para la creación de la sociedad de la información, como se reconoce en el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;

*i)* que la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), en sus *considerando*, *reconociendo* y *destacando*, se inspiró en los correspondientes resultados de la CMSI de los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez relativos al Gobierno de Internet, y resuelve estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la Gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

reconociendo

*a)* el compromiso de la UIT para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015, como uno de los objetivos más importantes de la Unión;

*b)* la notable incidencia que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene sobre las actividades de la UIT;

*c)* la Declaración de Principios de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información como documentos mundiales acordados a nivel intergubernamental sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las tecnologías digitales;

*d)* el proceso de la CMSI como base de la cooperación digital mundial que apoya nuestra visión compartida de sociedades de la información y el conocimiento centradas en las personas, inclusivas y orientadas al desarrollo, que respetan y defienden plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*e)* los resultados de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T, en particular la CE 15 del UIT-T y su seguimiento de las Resoluciones de la CMSI;

*f)* la satisfactoria coordinación por parte de la TSB de los debates y sesiones de los eventos anuales del Foro de la CMSI de 2023 y 2024, en colaboración con Global Cities Hub y otras partes interesadas de la CMSI, poniendo de relieve los nuevos retos urbanos de la digitalización y compartiendo las expectativas sobre las necesidades reglamentarias y la elaboración de políticas;

*g)* los resultados del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20 de 2024 y el resumen de la Presidencia solicitan:

i) la continua pertinencia de los resultados de la CMSI y las Líneas de Acción de la CMSI, que sirven de marco pertinente para el debate sobre cuestiones de gobernanza digital;

ii) que el Pacto Digital Mundial (PDM) y el examen de la CMSI+20 se complementen y refuercen mutuamente sobre la base de los mecanismos multipartitos existentes, como el Foro de la CMSI y el FGI, evitando la duplicación de esfuerzos,

reconociendo también

*a)* que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

*b)* el potencial de las TIC para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados;

*c)* que el auge de la conectividad, la innovación y el acceso ha sido esencial para facilitar los avances en la consecución de los ODS;

*d)* la necesidad de promover una mayor participación e implicación en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas de países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*e)* que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

*f)* que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

*g)* que, en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez, se abogó por que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debía iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que debían intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicara a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevara a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y fuera capaz de adaptarse a las innovaciones; por que las organizaciones pertinentes comenzaran un proceso encaminado a fomentar la cooperación entre todas las partes interesadas, que procediera con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y por que esas mismas organizaciones pertinentes elaborasen un Informe anual de actividades;

*h)* que se han ejecutado diversas iniciativas y se ha avanzado en el aumento de la cooperación, que se detalla en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez; y que la AGNU, en su Resolución 70/125, instó al diálogo continuo y a esforzarse por reforzar la cooperación, que ya se está llevando a cabo de conformidad con el § 65 de dicha Resolución;

*i)* que la CMSI es un proceso integral y dinámico que ha evolucionado a lo largo de los años para adaptarse a los cambios tecnológicos, y que el marco de la CMSI es muy inclusivo y puede adaptarse a las nuevas tecnologías, por ejemplo, la IA, sin solución de continuidad,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 30 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución UIT-R 61-3 (Rev. Dubái, 2023) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre la contribución del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-22 para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet;

*e)* el marco adaptable de la CMSI, que ha integrado las nuevas tecnologías surgidas en los últimos 20 años, como el comercio electrónico, la Web 2.0, la computación en la nube, la IoT, etc., y sigue integrando nuevas tecnologías como la IA, la computación cuántica y el metaverso, abordando al mismo tiempo la evolución de los retos digitales, entre ellos la lucha contra la brecha digital;

*f)* la evolución dinámica de la CMSI como un proceso probado y en continua evolución que aborda el impacto de las nuevas tecnologías y amplía la cooperación digital a través de diversas plataformas, incluido el Foro de la CMSI y el FGI sobre tecnologías emergentes,

observando

*a)* la Resolución 1332, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2024, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 1334, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2023, sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*c)* la Resolución 1344, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2012 y modificó por última vez en su reunión de 2015, sobre las modalidades de consultas abiertas para el GTC‑Internet;

*d)* la Resolución 1336, que el Consejo adoptó por primera vez en su reunión de 2011 y modificó por última vez en su reunión de 2019, sobre el GTC-Internet,

observando además

*a)* que la Secretaria General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI+ODS, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que dicho Grupo Especial está presidido por el Vicesecretario General, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo;

*b)* el examen de los resultados del GTC-CMSI&ODS y del GTC Internet por las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T;

*c)* la exitosa coordinación entre los dos eventos, el Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20 y la Cumbre Mundial AI4Good, acogidos por la UIT la misma semana (27-31 de mayo de 2024), y las dos comunidades;

*d)* la contribución presentada por la UIT sobre el Pacto Digital Mundial (PDM), que refleja el mandato de la UIT, incluida la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*e)* que el Foro de la CMSI de 2025 debería calificarse de Evento de Alto Nivel de la CMSI+20 en Ginebra para 2025 y servir de plataforma para debatir el examen de la CMSI+20 y las Líneas de Acción de la CMSI, y para hacer un balance de los logros y las principales tendencias, retos y oportunidades desde el Plan de Acción de Ginebra,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT‑T sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015 y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT-T debe contribuir al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través y en armonía con el marco de la CMSI;

3 que el UIT‑T lleve a cabo las actividades indicadas en los *resuelve* 1 y 2 en colaboración con otras partes interesadas, según corresponda;

4 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren continuar en sus estudios los resultados del GTC-CMSI+ODS y el GTC-Internet;

5 invitar a los miembros y a otras partes interesadas a aportar opiniones sobre la labor de la UIT en el examen de la CMSI+20, incluidas ideas relacionadas con la revisión de las Líneas de Acción de la CMSI a través del GTC, la CMSI&ODS, y encargar a la Secretaria General que tenga esto en cuenta al preparar la contribución de la UIT al examen general de la AGNU en 2025,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione al GTC-CMSI+ODS un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos y los plazos específicos de las actividades relacionadas con los resultados de la CMSI se cumplan, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) y la Resolución 332 del Consejo;

3 que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el marco del mandato del UIT-T;

4 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;

5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

6 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes de la Secretaria General de la UIT sobre estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GTC‑CMSI+ODS para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI+ODS;

4 a contribuir activamente al Evento de Alto Nivel de la CMSI+20 de 2025 en Ginebra, que servirá de plataforma para debatir el examen de la CMSI+20 y las Líneas de Acción de la CMSI, y a hacer un balance de los logros y las principales tendencias, retos y oportunidades desde el Plan de Acción de Ginebra,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al GTC-Internet,

invita a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en las actividades de la UIT para la implementación de la CMSI, en particular en el UIT-T, a fin de contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

2 a participar activamente en las consultas abiertas, tanto físicas como en línea, del GTC‑Internet.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)